

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2021 00706 00**

Notificada la ejecutada **Sandra Milena Beltrán Sánchez**, con el envío de la providencia que libró mandamiento de pago proferida el 25 de noviembre de 2021 dentro del asunto de la referencia, y a la dirección de correo electrónico pitufa748@yahoo.es y samy041622@hotmail.com, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, se observa que, dentro del término dispuesto en aquella norma, la demandada guardó silencio.

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, y además, el pagaré base de la ejecución cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **SANDRA MILENA BELTRAN**.

Segundo: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

Cuarto: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

Quinto: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

JC

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba62f51803d8b9b4d5d09afbb748db84f4ec43a377edd596a638dc711660e9f**

Documento generado en 15/11/2022 09:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>